

**A DESPACHO.** Popayán Cauca, 30 de noviembre de 2023, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez, incidente de desacato interpuesto por la señora LICETH KATHERINE ANACONA, informando que la eps accionada allego respuesta el día 28 de noviembre hogaño. Sírvase proveer.

  
EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN CAUCA**  
Calle 5 A N° 1-11 - Telefax: 8244272 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Popayán Cauca, treinta (30) de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023)

REF: Incidente desacato  
RAD: 2023-00254-00

Viene a Despacho el presente incidente de desacato propuesto por la señora LICETH KATHERINE ANACONA, por incumplimiento al Fallo de tutela No. 113 del 28 de septiembre de 2023, contra los Directivos de ASMET SALUD EPS, en el cual, la entidad allegó respuesta indicando que se están realizando las gestiones de cotización del cambio de componente de prótesis de amputación transfemoral derecha A. tipo liner de silicona tipo seal in; cubierta de pie protésico; espuma y media protésica, por lo cual solicita un tiempo prudencial para dar cumplimiento al fallo, aportando como prueba captura de pantalla e informando que se ha designado ANALISTA SENIOR INTEGRAL, quien velará por el efectivo cumplimiento realizando control y seguimiento a lo requerido por la usuaria.

Bajo ese contexto y atendiendo la información de la eps accionada, se accederá a la suspensión del presente tramite incidental de desacato por un término máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que se culmine el trámite de entrega de lo requerido.

Se advierte que los informes que se realizan en los tramites tutelares se considera bajo juramento (art.20 decreto 2591 de 1991) y que el incumplimiento del fallo puede dar origen a sanción por desacato de hasta seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales **previsto en el art. 52 ibidem, sin perjuicio de las investigaciones penales por fraude a resolución judicial a que haya lugar.**

De otro lado, se observa la necesidad de VINCULAR al presente tramite al señor MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 94526163 de Cali- Valle en su calidad de Gerente Departamental de ASMET SALUD EPS SAS – sede Cauca

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** por el termino de diez (10) días hábiles, el presente incidente de desacato por las razones anotadas.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente incidente al señor **MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía N° 94526163 de Cali- Valle en calidad de Gerente Departamental ASMET SALUD EPS SAS – sede CAUCA.

**TERCERO: INFORMAR**, la presente decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARREZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA